



Ayuntamiento de Torreperogil

Provincia de Jaén

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA A TRAVÉS DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del RDL 2/2004 (Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Voz Pública a través de la Emisora Municipal de Radio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio `prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público por la difusión de noticias y anuncios a través de la emisora municipal de radio se determinará con arreglo a la siguiente

TARIFA

Epígrafe	IMPORTE SIN IVA	
	Emisiones de 10-14h.	Resto de franja horaria
1. Cuña de 30 segundos	3,06	2,55
2. Mención de 10 segundos	2,20	1,63
3. Comunicado	3,06	2,45
4.. Necrológicas	2,55	2,55
5. Entrevista publicitaria (30 minutos)	30,60	
6. Programa Especial (Feria, Navidad...)	46,71	
7. Patrocinio programa (2 cuñas)	10,21	8,17
8. Concurso 10 minutos	14,04	
9. Paquete mensual (3 cuñas día)	275,67	
10. Paquete semanal (4 cuñas día)	85,76	71,47

- Descuento del 15% al contratar paquete de un mes.
- Descuento de un 10% al contratar paquete semanal.
- Producción de spot, 10,21 €
- Cada 100 cuñas anuales se bonificará con 20 cuñas más.

Artículo 4.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.
2. El pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Artículo 5.- Gestión

Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en las oficinas de la Emisora solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo hasta su modificación o derogación expresas.